

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

51
MANZANARES EL REAL
RÉGIMEN ECONÓMICO

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Manzanares el Real relativo al expediente de modificación de créditos número 3/2019 del presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento de crédito, financiado con cargo a bajas en otras aplicaciones de gastos y con cargo al remanente de Tesorería para gastos generales resultante de la liquidación del presupuesto municipal de 2018, pasando a quedar de la siguiente manera:

SUPLEMENTOS EN APLICACIONES DE GASTOS

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS	INCREMENTO DE CRÉDITO (2.25% ANUAL)
341.13100	2.442,58
920.13000	3.366,44
920.13100	13.546,96
231.13000	8.439,06
231.13100	629,72
1532.13000	4.018,56
323.13000	37.420,74
231.13000	4.054,40
231.13002	102,62
231.13100	1.311,10
3321.13000	695,80
334.13000	270,76
334.13100	484,82
337.13000	1.516,90
337.13002	76,16
337.13100	1.156,68
231.13000	441,98
432.13100	337,82
925.13100	489,16
231.14300	2.601,34
132.12004	2.352,00
132.12006	370,44
132.12100	1.388,94
132.12101	5.511,52
150.12000	362,74
150.12006	42,00
150.12100	190,68
150.12101	393,96
1532.12004	196,00
1532.12005	179,34
1532.12006	115,36
1532.12100	184,94
1532.12101	506,24
323.12005	179,34
323.12006	53,76
323.12100	85,12
323.12101	204,54
920.12000	921,34
920.12003	235,48
920.12004	196,00
920.12005	179,34
920.12006	875,98
920.12100	1.171,24
920.12101	6,16
920.12103	8.517,32
931.12000	362,74
931.12004	392,00
931.12006	124,32
931.12100	545,86
931.12101	1.549,38
931.15100	584,22
TOTAL	111.381,90

BAJAS O ANULACIONES EN APLICACIONES DE GASTOS

APLICACIÓN		DESCRIPCIÓN	IMPORTE
Progr.	Económica		
929	50000	Imprevistos, situaciones transitorias y contingencias de ejecución. FONDO CONTINGENCIA DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA	70.000,00€
TOTAL			70.000,00€

ALTAS EN APLICACIONES DE INGRESOS

CONCEPTO DE INGRESO ECONOMICA	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
87000	Remanente de Tesorería para gastos generales	41.381,90€
TOTAL		41.381,90€

La justificación de la presente modificación es la siguiente:

Ante la entrada en vigor del Real Decreto-Ley 24/2018, de 21 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público, que regula en su artículo 3 y en su apartado dos dice:

“Dos.—En el año 2019, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 2,25 por 100 respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2018, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo y sin considerar a tales efectos los gastos de acción social que, en términos globales, no podrán experimentar ningún incremento en 2019 respecto a los de 2018. A este respecto, se considera que los gastos en concepto de acción social son beneficios, complementos o mejoras distintos a las contraprestaciones por el trabajo realizado cuya finalidad es satisfacer determinadas necesidades consecuencia de circunstancias personales del citado personal al servicio del sector público”.

Se hace necesaria la tramitación de la presente modificación presupuestaria para dotar de crédito suficiente las aplicaciones presupuestarias correspondientes y así poder aplicar la subida salarial que se establece legalmente, previa aprobación de esta subida por acuerdo plenario.

Quedando así acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del capítulo I del título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, desarrollado por el Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que son los siguientes:

- a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.
- b) La insuficiencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid.

En Manzanares el Real, a 10 de mayo de 2019.—El alcalde en funciones, José Manuel Luján Martín.

(03/17.218/19)

